

LUNES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 228

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-8930 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Establecimientos Sanitarios Privados de Hospitalización de Cantabria, por el que se aprueba el Incremento de Retribuciones para el año 2022.*

Código 39001745011992.

Visto el acuerdo colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de establecimientos sanitarios privados de hospitalización de Cantabria, con fecha 13 de julio de 2022, sobre incremento de retribuciones para el año 2022; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales,

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de noviembre de 2022.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

LUNES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 228

Las partes integrantes de la comisión negociadora del convenio colectivo de centros hospitalización privada de Cantabria, pactan por unanimidad el siguiente

ACUERDO COLECTIVO

Artículo 1.- Con carácter previo, las partes integrantes de la comisión negociadora del convenio colectivo de centros hospitalización privada de Cantabria, se reconocen mutuamente y de forma expresa la capacidad y legitimidad para firmar el presente acuerdo.

Artículo 2.- El presente acuerdo colectivo afectará a los trabajadores y empresas que desarrollan su actividad dentro del sector privado de establecimientos sanitarios de hospitalización, a los que se les viene aplicando el convenio colectivo de sector para establecimientos sanitarios privados de Cantabria vigente para los años 2020 a 2021.

Artículo 3.- Ante la perspectiva de una prolongación de la negociación colectiva por causas no imputables a los negociadores, y para paliar en parte el perjuicio que esa demora causa a los trabajadores, los representantes de la Asociación Empresarial HOSPRICAN y de los sindicatos UGT y CC.OO. acuerdan incrementar un dos por ciento las retribuciones que constan en las tablas salariales del citado convenio colectivo, y bajo el concepto de "Complemento a cuenta de convenio".

Este incremento tendrá carácter retroactivo desde el mes de enero de 2022, y será a cuenta del incremento salarial que se pacte en su día en el nuevo convenio colectivo del sector.

Artículo 4.- El citado incremento retributivo se abonará con periodicidad mensual a partir de la primera nómina que se expida una vez transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde que finalicen los trámites administrativos de registro, depósito e inscripción de este acuerdo ante la Dirección General de Trabajo en Cantabria. Asimismo, los atrasos que se hayan devengado desde enero de 2022 se abonarán en esa primera nómina en la que se incluya el citado "Complemento a cuenta de convenio".

Y para que conste a los efectos oportunos, en Santander a 24 de agosto de 2022.

Fdo.:

Centro Hospitalario "Padre Menni" de Santander.

Fdo.:

Hospital Santa Clotilde de Santander.

Fdo.:

Unión General de Trabajadores (UGT).

Fdo.:

Comisiones Obreras (CC.OO).